

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103028-2011-00461-00

Se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, procedentes del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

A fin de proseguir con el decurso procesal, se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 13, del mes de septiembre, del año 2022, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., a fin de recibir los alegatos de conclusión de las partes y dictar la correspondiente sentencia.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de quienes en ella intervendrán, donde será remitido el enlace correspondiente.

Se reconoce personería jurídica para actual al abogado ALEXIS ANGARITA BERDUGO, como apoderado de los demandados **RIGOBERTO PINZÓN VÁSQUEZ**, **LUZ NAYBE LATORRE** y **EDGAR ALBERTO VELÁSQUEZ**.

Sería del caso resolver sobre la sustitución del poder efectuado por el abogado, no obstante dada la renuncia al poder que presenta DORY MALLERLY TORRES YARA, el despacho no le reconocerá personería jurídica, máxime el poder otorgado por algunos de los demandados a favor de un nuevo apoderado según se indicó en parágrafo precedente.

Conforme lo preceptuado por el artículo 239 del C.P.C., se señalan como honorarios definitivos del perito CARLOS JAVIER GUTIÉRREZ, la suma de \$800.000 m/cte, que deberán satisfacer en proporciones iguales la parte demandante y los demandados MAURICIO OLARTE CRUZ, NANCY PARRA MALDONADO y HERMES JAIME PALACIO CAJIGAS, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ejecutoria de esta decisión, ya sea pagándolos directamente al perito o consignándolos a ordenes de este Despacho (art. 388 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

[]

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050fa718439db2c4668f7e795a9cf25042f41007b155a91e9c7d04b22cfe4885**

Documento generado en 09/05/2022 02:28:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**